CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-20-99-2358-2026
Fecha: 12-09-2026 Hora: 08:48 AM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

C O R P O U R A B A

Resolución

"Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el Expediente **N° 200-16-51-01-0049-2015**, donde obra la Resolución Nº **200-03-20-01-0486 del 23 de abril de 2015**, mediante la cual se otorgó a la empresa **AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.072.303-1, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso **DOMÉSTICO**, a derivar del pozo profundo ubicado en las coordenadas: Latitud Norte: **7° 48' 3,8"** Longitud Oeste: **76° 39' 22,6"**, a beneficio del predio denominado "Colegio Corregimiento El Reposo", ubicado en el corregimiento El Reposo, en Jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, por el termino de VEINTE (20) AÑOS.

Que mediante Resolución **Nº 200-03-20-01-0960 del 04 de agosto de 2017**, se realizó cambio de razón social, solicitado por la titular del permiso, en virtud de la cual, para todos los efectos como titular del permiso ambiental en adelante quedará la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM SA ESP** con Nit 900.072.303-1.

Que así mismo, obra en el expediente la resolución **Nº 190-03-20-01-0008 del 19 de enero de 2022**, mediante la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la titular del permiso en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada. Dicho PUEAA fue aprobado para lo concerniente al quinquenio 2021-2025.

Que mediante escrito bajo el consecutivo Nº **200-34-01.59-0017 del 06 de enero de 2026**, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM SA ESP** identificada con Nit 900.072.303-1, presentó para evaluación y aprobación de esta autoridad ambiental el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el marco de las concesiones de agua subterráneas otorgadas mediante resoluciones Nº 200-03-20-01-0486 de 2015 y Nº 200-03-20-01-0437-2020 cuyas actuaciones obran en los expedientes bajo radicados Nº 200-16-51-01-0049-2015 y 200-16-51-01-0055-2020 respectivamente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA en desarrollo del seguimiento al permiso otorgado, realizó evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la titular del permiso e igualmente realizó visita técnica el día 17 de febrero de 2026, cuyos resultados quedaron plasmados en Informe Técnico N° 400-08-02-01-0684 del 06 de abril de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

5. Desarrollo Concepto Técnico.

(...)

Evaluación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

Mediante oficio radicado N°. 200-34-01.59-0017 del 06 de enero de 2026 la sociedad AGUAS REGIONALES S.A. E.S.P. presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para evaluación en beneficio del pozo profundo REPOSO (COLEGIO).

(...)

Seguimiento a las obligaciones de la concesión

OBLIGACION	CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	
Se requiere que el usuario en 60 dias calendario instale, medidos de caudal, tubería para medición de niveles y un grifo para la toma de muestras de agua del pozo.	x		El pozo cuenta con todas las estructuras para el control y seguimiento de la explotación del recurso hídrico.
El usuario dentro de los 10 primeros dias de cada mes, deberá allegar el reporte mensual de consumo s de agua.			El usuario esta reportando de manera oportuna y continua los consumos del agua en la plataforma TASAS.
Aprobar los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas subterráneas.			No aplica, toda vez que no es una obligación.
Presentar PUEAA.			Mediante oficio radicado N°. 200-34-01.59-0017 del 06 de enero de 2026, presenta Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para su evaluación. Objeto del presente informe.

6. Conclusiones

AGUAS REIGIONALES S.A. E.S.P. está cumpliendo con las obligaciones consignadas en la Resolución Nº. 200-03-20-01-0486 del 23 de marzo de 2015.

AGUAS REIGIONALES S.A. E.S.P. está reportando los consumos de agua en el aplicativo TASAS de CORPOURABA.

Mediante oficio radicado N°. 200-34-01.59-0017 del 06 de enero de 2026 la sociedad AGUAS REIGIONALES S.A. E.S.P. presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para evaluación en beneficio del pozo profundo REPOSO (COLEGIO).

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad AGUAS REIGIONALES S.A. E.S.P. con las siguientes actividades de reducción de pérdidas y plan de inversión:

ACTIVIDADES DE REDUCCION DE PERDIDAS						
COMPONENTE	UNIDAD	2026	2027	2028	2029	2030
REPARACION DE FUGAS	Reporte anual	1	1	1	1	1
BUSQUEDA SISTEMATICA DE PERDIDA (BSP)	Global/Anual	1	1	1	1	1
MICROMEDICION	Reporte anual	1	1	1	1	1

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE		U-M	META ANUAL					Costo($)
			1	2	3	4	5	
1	Espacio Educativo con temas de uso y ahorro del Agua dirigido a comunidad en general.	Metro lineal	2	2	2	2	2	$ 18.100.000
2	Análisis físico químico y microbiológico a las fuentes abastecedoras (Pozo El Colegio y Planta).	Global	12	12	12	12	12	$ 31.410.000
3	Seguimiento Indicador IANC	Global	12	12	12	12	12	$ 0
4	Seguimiento Indicador IPUF	Global	12	12	12	12	12	$ 0
5	Generación de piezas comunicacionales	Reportes	8	8	8	8	8	$ 31.200.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								$ 80.710.000

Estableciendo el año 2026 con el año uno (1) del quinquenio.

(…)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante

resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

CORPOURABA, en ejercicio de las funciones conferidas por los numerales 2, 9, 12 y 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competente para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los actos administrativos que las conceden.

La sociedad **AGUAS REGIONALES EPM SA ESP** identificada con Nit 900.072.303-1, en el marco de las obligaciones propias de la concesión de aguas subterráneas presentó para evaluación y aprobación de esta autoridad ambiental el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua respecto al quinquenio 2026-2030, toda vez que el aprobado mediante resolución **Nº 190-03-20-01-0008 del 19 de enero de 2022,** correspondía al quinquenio 2021-2025 y consecuente a ello se efectuó evaluación de la información allegada por la mencionada sociedad, encontrando que el PUEAA presentado cumple con las condiciones técnicas para su aprobación en tanto contempla las actividades a ejecutar en el respectivo quinquenio y la inversión a efectuar respecto de la ejecución de las actividades planteadas. Cabe anotar que el PUEAA presentado abarca del horizonte de las dos concesiones de aguas subterráneas otorgadas a la sociedad AGUAS REGIONALES EPM SA ESP en el referido corregimiento, para el caso puntual las actuaciones obrantes en el presente expediente y en el expediente bajo radicado Nº **200-16-51-01-0055-2020**.

En cuanto al seguimiento de la Concesión de Aguas Subterráneas se indica en el mencionado informe que el pozo profundo se encuentra activo y cuenta con todas las estructuras para el control y seguimiento de la explotación del recurso hídrico. Así mismo, se verifica que la sociedad titular del instrumento ambiental efectúa de manera periódica los reportes del consumo de agua en el aplicativo TASAS de CORPOURABA.

Ahora bien, en cuanto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la referida sociedad planteó de manera clara las actividades, cronograma y plan de inversión para el respectivo quinquenio. En tal sentido el Informe Técnico Nº 400-08-02-01-0684 del 06 de abril de 2026 evalúa el contenido del mismo e indica que técnicamente es viable su aprobación, detallando el costo total del plan quinquenal en la suma de $ 80.710.000, conforme de indicará en la parte resolutiva de la presente actuación.

Así mismo, se habrá de requerir a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM SA ESP** con Nit 900.072.303-1, identificada con Nit 900.072.303-1, para efectos de cancelar dentro de

los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura el valor correspondiente al costo de la visita técnica realizada por esta Autoridad Ambiental el día 17 de febrero de 2026, resultados que se encuentran contenidos en Informe Técnico Nº 400-08-02-01-0684 del 06 de abril de 2026, cuyo costo asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y PESOS M.L. ($ 367.053)**, conforme lo establece la **"LISTA TARIFA DE SERVICIOS"** y **"TABLA ÚNICA PARA LIQUIDACIÓN DE TARIFA"** de conformidad con la Resolución N° **100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026.**

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM SA ESP** con Nit 900.072.303-1, identificada con Nit 900.072.303-1; en el marco de las concesiones de aguas subterráneas otorgadas mediante resoluciones Nº 200-03-20-01-0486 del 23 de abril de 2015 y Nº 200-03-20-01-0437 del 03 de abril de 2020, cuyas actuaciones obran en los expedientes bajo radicados Nº **200-16-51-01-0049-2015** y Nº **200-16-51-01-0055-2020** respectivamente, teniendo en cuenta las siguientes actividades y Plan de Inversión:

ACTIVIDADES DE REDUCCION DE PERDIDAS						
COMPONENTE	**UNIDAD**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
Reparación de Fugas	Reporte anual	1	1	1	1	1
Búsqueda Sistemática de Perdida (Bsp)	Global/Anual	1	1	1	1	1
Micromedición	Reporte anual	1	1	1	1	1

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL									
COMPONENTE		**U-M**	**META ANUAL**					**Costo($)**	
			1	**2**	**3**	**4**	**5**		
1	Espacio Educativo con temas de uso y ahorro del Agua dirigido a comunidad en general.	Metro lineal	2	2	2	2	2	$ 18.100.000	
2	Análisis físico químico y microbiológico a las fuentes abastecedoras (Pozo El Colegio y Planta).	Global	12	12	12	12	12	$ 31.410.000	
3	Seguimiento Indicador IANC	Global	12	12	12	12	12	$ 0	
4	Seguimiento Indicador IPUF	Global	12	12	12	12	12	$ 0	
5	Generación de piezas comunicacionales	Reportes	8	8	8	8	8	$ 31.200.000	
COSTO TOTAL DEL PLAN								**$ 80.710.000**	

Parágrafo 1: El Plan de Inversión para el respectivo quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a **$ 80.710.000**.

Parágrafo 2: El quinquenio para el cual se aprueba el presente PUEAA corresponde al **2026-2030**.

Parágrafo 3. El Informe técnico **Nº 400-08-02-01-0684 del 06 de abril de 2026**, se erige como anexo, por lo tanto, forma parte integral de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad **AGUAS REGIONALES EPM SA ESP**, identificada con Nit 900.072.303-1, debe dar cumplimiento al **"PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)"**, presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

1. Presentar informe anual detallado, que refleje el avance y cumplimiento de las actividades implementadas para la reducción del consumo del agua e inversión correspondiente a cada anualidad, para lo cual deberá adjuntar las respectivas evidencias.
2. Reportar en el aplicativo de TASAS de CORPOURABA https://tasas.corpouraba.gov.co/ dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los consumos de agua, de conformidad con lo estipulado en la resolución N° 200-03-20-01-0486 del 23 de abril de 2015.
3. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
4. Contar siempre con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
5. Cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura el valor correspondiente al costo de la visita técnica realizada por esta Autoridad Ambiental el día 17 de febrero de 2026, cuyos resultados se encuentra contenidos en Informe Técnico N° **400-08-02-01-0684 del 06 de abril de 2026**, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y PESOS M.L. ($ 367.053)**, conforme lo establece la **"LISTA TARIFA DE SERVICIOS"** y **"TABLA ÚNICA PARA LIQUIDACIÓN DE TARIFA"** de conformidad con la Resolución N° **100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026.**

Parágrafo 1°: Para efectos de contestar los requerimientos efectuado en el presente artículo, sírvase contestar de la siguiente forma:

Al contestar el requerimiento favor citar:
Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____
No. Expediente:
Tipo de trámite:

Parágrafo 2°: Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se proceda realizar la emisión de factura correspondiente y adelantar el cobro respectivo, con ocasión de la visita realizada el día 17 de febrero de 2026 e Informe Técnico N° 400-08-02-01-0684 del 06 de abril de 2026, realizado por personal de CORPOURABA, conforme lo establece la **"LISTA TARIFA DE SERVICIOS"** y **"TABLA ÚNICA PARA LIQUIDACIÓN DE TARIFA"**

ARTICULO TERCERO. Indicar a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM SA ESP**, identificada con Nit 900.072.303-1, que está en el deber de cumplir las demás obligaciones derivadas del permiso en mención, en especial las disposiciones contenidas en la resolución N° **200-03-20-01-0486 del 23 de abril de 2015**.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM SA ESP**, identificada con Nit 900.072.303-1, que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente N° **200-16-51-01-0049-2015**, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. **Notificar** a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM SA ESP**, identificada con Nit 900.072.303-1, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SÈPTIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **DIRECTOR GENERAL** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany Castrillón		01/09/2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expedientes N° 200-16-51-01-0049-2015 – 200-16-51-01-0055-2020